



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 688 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, **03 DIC. 2019**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VIСТО: La Resolución Gerencial General Regional N° 213-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de junio 2019, el Memorandum N° 1426-2019-GR CUSCO-ORAD de la Oficina Regional de Administración, el Memorandum N° 1147-2019-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Informe N° 437-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional que guarda concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, las mismas que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando a lo establecido por la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, y de conformidad con el numeral 10.4 del artículo 10°, de la norma citada, se establece que "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013; (...). **Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión (...).** La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. (...)." (Los resaltados son propios);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1267-2011-GR CUSCO/PR del 14 de noviembre 2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del C.S. Layo, distrito de Layo, provincia de Canas, Departamento del Cusco", ampliándose su Plazo y Presupuesto N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 449-2014-GR CUSCO/PR del 27 de marzo 2014, aprobándose mediante Resolución Gerencial General Regional N° 213-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de junio 2019, su ampliación presupuestal N° 02, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del C.S. Layo, distrito de Layo, provincia de Canas, Departamento del Cusco", estableciendo que su presupuesto modificado es de S/. 408,755.04 (Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 04/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 1426-2019-GR CUSCO/ORAD del 05 de setiembre 2019, a mérito de lo indicado por Informe N° 722-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de fecha 01 de octubre 2019, la Oficina Regional de Administración comunica la incorporación





de recursos para la Adquisición de una Ambulancia para el Proyecto "Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del C.S. Layo, distrito de Layo, provincia de Canas, Departamento del Cusco", presupuesto que fueran incorporados a los recursos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social por un importe de S/. 398,630.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles), con el propósito de adquirir una Ambulancia Rural Tipo I, con equipamiento básico, y con fuente de financiamiento de Recursos Determinados;

Que, mediante Memorándum N° 1147-2019-GR CUSCO/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social en fecha 23 de octubre 2019, sustentado en Informe N° 16-2019 GR CUSCO/GRDS-SGDHIS/ PIAL emitido por el Jefe del Proyecto en fecha 17 de octubre 2019 e Informe N° 382-2019-GR CUSCO GRDS-SGDHIS de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de fecha 22 de octubre 2019, a mérito de los fundamentos expuestos en los indicados Informes, solicita la emisión de autorización mediante acto resolutivo Resolución Ejecutiva Regional, para la adquisición de una Ambulancia Rural Tipo I con equipamiento básico para el Proyecto "Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del C.S. Layo, distrito de Layo, provincia de Canas, Departamento del Cusco";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

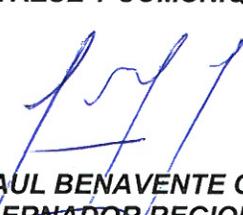
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la adquisición de 01 (UNA) unidad móvil: Vehículo Ambulancia Rural, Tipo I, con Equipamiento Básico, para el Proyecto "Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del C.S. Layo, distrito de Layo, provincia de Canas, Departamento del Cusco", a través de los procedimientos de selección establecidos en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco e instancias técnico administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO